

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330853981**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)

Paola Parra

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 7143 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7143** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7143 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7143 DE 14/09/2023

*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"
Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.*

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ALEJANDRO CASTAÑO BURITICÁ	20225340170642
2	LUIS ALEJANDRO CASTELBLANCO MORALES	20225341527312
3	ALEJANDRA MOSQUERA ATEHORTUA	20235340074132
4	ALEJANDRA LA ROTTA LA ROTTA VELANDIA	20235340123862
5	ALEXANDER CELIS	20235340105812
6	KLEBER ORDOÑEZ	20225341564552
7	MARTHA JIMENEZ SANCHEZ	20225341741032
8	ALVARO JOSE VEGA RUEDA	20225341918362
9	PAOLA PARRA	20235340175952
10	ANA MARIA FERREIRA	20225341175992
11	JULIANA SUESCÚN GÓMEZ	20225341800112
12	ANA MARIA RIVERA SERRANO	20235340094632
13	ANA MARÍA SANIN	20225341626352
14	ANA MARI SUSANA	20225341963052
15	ANA SOFIA CRUZ BEDOYA	20225341901662

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7143 DE 14/09/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

16	ANA TERESA JIMENEZ MOLINA	20225341287272
17	ANA DEL PILAR USMA LÓPEZ	20235340085762
18	ANA DEL PILAR USMA LÓPEZ	20235340081842
19	ANDREA LUNA GOMEZ	20235340224142
20	ANDRES EDUARDO ESPINOSA SAAVEDRA	20225341069922
21	ANGELA VALDES	20235340224542
22	ANGELICA MARIÑO	20225341880792
23	ANGELICA MARIA SANPEDRO PALACIO	20235340015922
24	ANGEL GUZMAN	20225341633392
25	ANDREA PAOLA NORIEGA VILLANUEVA	20235340052852

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ALEJANDRO CASTAÑO BURITICÁ	20225340170642	20229100250251	22/04/2022	alejandrocasbu@gmail.com
LUIS ALEJANDRO CASTELBLANCO MORALES	20225341527312	20229100787401	15/11/2022	alejandrocsm_10@hotmail.com
ALEJANDRA MOSQUERA ATEHORTUA	20235340074132	20239100167741	25/03/2023	alejaseven@hotmail.com
ALEJANDRA LA ROTTA LA ROTTA VELANDIA	20235340123862	20239100174541	28/03/2023	alejita0714@gmail.com
ALEXANDER CELIS	20235340105812	20239100212671	27/03/2023	alexandercelish@hotmail.com
KLEBER ORDOÑEZ	20225341564552	20229100823651	28/11/2022	alex226@gmail.com
MARTHA JIMENEZ SANCHEZ	20225341741032	20239100074391	20/02/2023	algc1992@hotmail.com
ALVARO JOSE VEGA RUEDA	20225341918362	20239100098901	28/02/2023	alvarovega99@yahoo.com
PAOLA PARRA	20235340175952	20239100174551	28/03/2023	am_icir@hotmail.com
ANA MARIA FERREIRA	20225341175992	20229100735191	25/10/2022	anaferreira@economica.com.co

RESOLUCIÓN No 7143 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JULIANA SUESCÚN GÓMEZ	20225341800112	20239100074441	22/02/2023	anailujus@gmail.com
ANA MARIA RIVERA SERRANO	20235340094632	20239100167781	25/03/2023	anamariariveraserrano@gmail.com
ANA MARÍA SANIN	20225341626352	20229100817441	24/11/2022	anamariasanin@hotmail.com
ANA MARI SUSA	20225341963052	20239100124071	06/03/2023	anamarisusa20@gmail.com
ANA SOFIA CRUZ BEDOYA	20225341901662	20239100074931	20/02/2023	anasofiacruz@hotmail.com
ANA TERESA JIMENEZ MOLINA	20225341287272	20229100745901	27/10/2022	anatji.atj@gmail.com
ANA DEL PILAR USMA LÓPEZ	20235340085762	20239100167801	25/03/2023	anausma@hotmail.com
ANA DEL PILAR USMA LÓPEZ	20235340081842	20239100167801	25/03/2023	anausma07@gmail.com
ANDREA LUNA GOMEZ	20235340224142	20239100174571	28/03/2023	andrealunagomez34@gmail.com
ANDRES EDUARDO ESPINOSA SAAVEDRA	20225341069922	20229100630671	12/09/2023	andrese.espinosas@gmail.com
ANGELA VALDES	20235340224542	20239100192681	25/03/2023	angela.valdes@icloud.com
ANGELICA MARIÑO	20225341880792	20239100072161	17/02/2023	angelicamabu@gmail.com
ANGELICA MARIA SANPEDRO PALACIO	20235340015922	20239100123481	06/03/2023	angelicap1104@gmail.com
ANGEL GUZMAN	20225341633392	20229100893401	20/12/2022	angl.gzman@gmail.com
ANDREA PAOLA NORIEGA VILLANUEVA	20235340052852	20239100123791	06/03/2023	anguienoriega@gmail.com

1.8. Que al 25 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

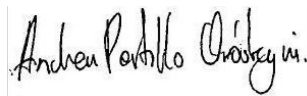
Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No 7143 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
7143 DE 14/09/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

Alejandro Castaño Buriticá

Correo electrónico:
alejandro.casbu@gmail.com

Luis Alejandro Castelblanco Morales

Correo electrónico:
alejandroc_m_10@hotmail.com

Alejandra Mosquera Atehortua

Correo electrónico:
alejaseven@hotmail.com

Alejandra La Rotta La Rotta Velandia

Correo electrónico: alejita0714@gmail.com

Alexander Celis

Correo electrónico:
alexandercelish@hotmail.com

Kleber Ordoñez

Correo electrónico: alext226@gmail.com

Martha Jiménez Sánchez

Correo electrónico: algc1992@hotmail.com

Álvaro José Vega Rueda

Correo electrónico:
alvarovega99@yahoo.com

Paola Parra

Correo electrónico: am_icir@hotmail.com

Ana María Ferreira

Correo electrónico:
anaferreira@economica.com.co

Juliana Suescún Gómez

Correo electrónico: anailujus@gmail.com

Ana María Rivera Serrano

Correo electrónico:
anamariarivaserrano@gmail.com

Ana María Sanin

Correo electrónico:
anamariasanin@hotmail.com

Ana Mari Susa

Correo electrónico:
anamarisusa20@gmail.com

Ana Sofía Cruz Bedoya

Correo electrónico:
anasofiacruz@hotmail.com

Ana Teresa Jiménez Molina

Correo electrónico: anatji.atj@gmail.com

Ana Del Pilar Usma López

Correo electrónico: anausma@hotmail.com

Ana Del Pilar Usma López

Correo electrónico: anausma07@gmail.com

Andrea Luna Gómez

Correo electrónico:
andrealunagomez34@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7143 DE 14/09/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Andrés Eduardo Espinosa Saavedra

Correo electrónico:
andrese.espinosas@gmail.com

Angela Valdés

Correo electrónico:
angela.valdes@icloud.com

Angelica Mariño

Correo electrónico:
angelicamabu@gmail.com

Angelica María Sanpedro Palacio

Correo electrónico:
angelicap1104@gmail.com

Ángel Guzmán

Correo electrónico: angl.gzman@gmail.com

Andrea Paola Noriega Villanueva

Correo electrónico:
anguienoriega@gmail.com

Proyectó: M.M.S.A
Revisó: O.F.M.M